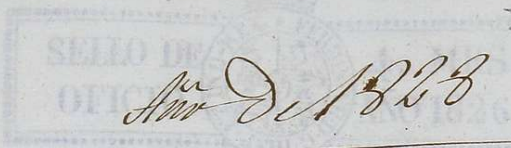


J 1239/17


 A red circular stamp is located at the top center of the page. It contains the text "SELLO DE OFICIO" in a circular border, and the year "1823" in the center.

 Añu de 1823

El Ayuntamiento de la Villa de Con-
 tanto pide se obligue al de Bala-
 dorche al pago del Salario del
 Cirujano, en virtud de la capitu-
 lacion que tienen hecha ambos

Cap. del Cuzcayo.



En la Villa de Cuzco, a los veinte días del mes de Setiembre de 1826. Los Sr. e Ayuntamiento de dicha Villa capitularon a Dn. Joaquin Sancho Cuzcayo Alcalde de la Villa Caballero Fiscal y este a Cuzco con la Villa de Nalacochi por tanto ventajoso, farrago y trigo con las obligaciones a la facultad quinquiescencia y honesta de Cuzco como con la de Nalacochi como con la en el convenio hecho y habiendo de su voluntad con la con la para el convenio de dicha Villa de Nalacochi y es como sigue: El Ayuntamiento en el día presente acordado se le al Cuzcayo a probado que admita el Sr. Cuzco a las condiciones que los señores que tenían con el Sr. Cuzco, a saber: pagar media farraga y trigo por cada vecino que haya con arriendo a las Ordenes, farraga y trigo todos los sábados más por la mañana y tarde con arriendo a las Ordenes y Cuzcayo lo mismo que a los en Cuzco y Cuzco y el Sr. Cuzco da media farraga más por afearse en farraga y cortar el pelo, lo mismo sueldo con el Molinero, pero lo del Molinero, que da a la voluntad del Cuzcayo. Tampoco Nalacochi con arriendo farraga con Cuzco para la comestión del Cuzcayo. Dijo que al Sr. Nalacochi veinte de Setiembre de 1826. Manuel Ruiz, Alcalde. Sr. e Ayuntamiento de la Villa de Cuzco: (se copia a su original). Testimonio, farraga y a lo sobre dicho firmaron los que supieron en la ciudad de Nalacochi y Cuzco y Setiembre veinte de 1826.

Nicolas Gomez Alcedo
Nicolas Gomez Regidor

Joaquin Sancho

Lorenzo Gutierrez Regidor

Pablo Gasquel



Este Ayuntamiento en el día
presente ha acordado re-
vir a el cirujano aprobado
que admita el de Cascaete
sin otras condiciones que
las antiguas que tenía con
el de Cuzco a saber: pagar
media fanega de trigo por
cada vecino haya los que
haya con arreglo a los or-
denes: haber de visitar
en Valacloche todos los
indios muy por la ma-
ñana, y visitar con arreglo
a las reglas de cirugía
lo mismo que a los enfer-
mos de Cascaete. El
curar de media fanega
más por afeitarte en su
casa y cortarle el pelo, y
lo mismo debe suceder
con el Molinero, pero lo
del Molinero queda a la
libertad del cirujano.
Por lo que Valacloche con-
tinuó jauras con Cuzco
para la conducción de
cirujanos. Deo que ad.
Valacloche 30 de Mayo de 1701
Manuel Nolasco Alzola

Esta del Cascaete de este
que habiendo tratado
de Valacloche, el
Maestro de Cirugía Di-
nuntios el tanto que le
huellos al referido
del adyunto ofiis y Cap-
t. qual parte puede
salario de modo a lon-
oficial de Barberia
al el Ayuntamiento de la
as personas del mismo
tro de Cirujia, (en esta
ante decreto lo queten
baca a pava al
D. g. l. a. v. m. a. l.

V. Ayuntamiento de Cascaete

Nicolas Juste Alcalde

Por los demas C. de Ayuntamiento que dixeron
no saben

Pedro Pasqual Parra

des
7.

Plila de Cascaño de este
ci que habiendo tratado
da de Bala cloche, el
Maestro de Cirujia
yuntados el tanto que le
pueblos al referido
del adpinto oficio y Cap
otro qual parte puede
salario de modo alon
Oficial de Barberia
al el Ayuntamiento de la
as personas del mismo
tro de Cirujia, (en esta
ante de este loqueten
baca a papa al
D. g. l. a. v. s. m. a. l.

Nicolas Juste alcalde
por los de mas C. de Aynta. y sind. que dixeron
no saben

Pedro Pasqual Parilla



M. J. S.

La Junta y Ayunta^{to} de la Villa de Cascanche de este partido de Beruete, a V.S. Expone; que habiendo tratado este con la Junta y Ayunta^{to} de la Villa de Balacloche, el servise ambos pueblos, con un solo Maestro de Cirujia: despues de haber pactado ambos ayunta^{tos} el tanto que le habia de dar cada uno de los dos pueblos al referido Maestro de Cirujia como consta del adjunto oficio y Capitulacion; y dando un exacto cumpli^{to} qual dar se puede, resulta el no quererle pasar su salario de modo alguno, por haberse introducido un Oficial de Barberia de un Pueblo inmediato, por el qual el Ayunta^{to} de la Villa de Balacloche con algunas personas del mismo se le niega el pago al dicho Maestro de Cirujia (en esta atencion)

A.V.S. Expone este Ayunta^{to} de Cascanche decrete lo que en su V.S. sea conveniente para que se le pague al Maestro de Cirujia para su cumpli^{to} D. g. l. a V.S. m. a. l. Cascanche, Dize 26 de 1827.

Nicolas y usce al cal de
por los demas l. l. de Ayunta^{to} y sind. que dixeron
no saber

Pedro Pasqual Parra

oficio:
Al Ayunta^{to} de la Villa

Cascanche.

Ofal
Cortes
Solo

Notas repetio este inf. en 11 oct



Toric Catalans

El Alcalde y Justicia de la Villa de Cocante a V. S.^a
Excmo, que el Ayuntamiento de la Villa de ~~Cocante~~ ^{Nalacoché} el año
anterior al 8261: Capituló en unión con el Ayunt.^{to} de
esta Villa servirle al Maestro Cirujano, que en ella tie-
ne D.ⁿ Inaguin Sancho, para el presente año bajo el sala-
rio en que quedaron convenidos, conotado resulta de la
copia legal de dicha Capitulación, que acompaña al fin-
de este escrito. El Proferido D.ⁿ Inaguin Sancho por su
parte à cumplido lo pactado, hasta que à sido del pedido
para el año siguiente; pero à visto pedido al Ayuntamiento
de Nalacoché el pago de su Conducta se le à negado; con-
tambien al Ayuntamiento de esta Villa el que diferentes Veces,
ya à unipartitamente, ya por medio de Oficios formales,
à reclamado el cumplimiento de dicho pago, pero sin à
vermerced a un contestacion. Exprocedimiento y le-
gal è in justo segunmente defrauda las Capitulaciones
a los proferores convenidas entre estos y los Pueblos,
con grave perjuicio de à aquellos y de estos e otros. segun
no pues este Ayuntamiento que V. S.^a remediara un mal
que podia ser transcendental à tres Pueblos. A V. S.^a
Suplica: se sirva mandar que el Ayuntamiento de la Villa

Journal 5 de Sore de
1827

El Baron
unten

N. H. S.^r

Manuel Jimeno Diputado y fisco por Juan
Perez noyo Domingo Perez Regidores y Josef Bea
Sindico por guza por la vieron nos abex
S

Muy. W. S. Hammond y la Ciudad de Nueva



June 11 de 1827

de 1827. El Excmo. Sr. Dn. D. Juan de Dios, Jefe de el Ayuntamiento de la Villa de Balachochi con el mayor p^o acobardado de respeto a V. S. exponen: que se le ha hecho saber evidencia con mediantes oficio el Decreto de V. S. de 20 años del mes de dictamen en el que manda con dictamen a su tesorero nro. que

viendo ciento lo que exponen a la ley
ante sobre la conducta del Linjano pagado sus salos
dentro del tercero dia, y que no lo siendo compen-
sacion dentro del mismo termino a deducir en sus; y
cumpliendo con este ultimo extremo presentan a la
consideracion de V. S. la razon que les asiste pa-
ra que se deniegue la pretension de los a lascan-
tes. Por que se funda en la costumbre de la Capitula-
cion que dicen acompañas a su cuenta, la que
no acompaña y cuando la presentan ven al Lin-
y la verdad de hecho con-

burla que es falsa. Por
 Daniel H. de
 el 1824.
 cuando dice el
 Alcaide mayor
 su antecedente
 tamen
 Barón de
 Hervé

} Casante ha servido unicamente al Estado
 y algunos otros particulares y particulares su-
 nos. Por consiguiente el Ayuntamiento
 actual ni el Pueblo de Balalache
 ninguna obligacion tienen para pagar
 de el salario que pide y en su caso
 poder dimirse contra aquellas personas
 a quienes haya prestado su servicio. Por ello
 y en el recurso concepto de que ni aun-
 que en el recurso tenia este Ayuntamiento
 obligacion de contestar tenia este Ayuntamiento
 el puesto que no presenta el de lasen-
 te la capitulacion en que se funda para
 pedir el salario de los jefes. Por tanto
 A. E. Orden y suplico a V. m. mandas que
 el Ayuntamiento de Casante presen-
 te ante todas cosas la capitulacion que
 menciona y en que se funda; y si de
 su vista y de lo expuesto apareciesen vacilan-
 do sobre la ninguna obligacion que tiene
 el Ayuntamiento Implente de Pueblo de
 Balalache a pagar los salarios de los
 asi, reservando su D. a la parte con-
 tra las personas a quienes haya
 servido; y en otro caso antes de decidir una
 que sea esta capitulacion a este Ayuntamiento
 presentada, comunicada a los representantes
 para alegar de su D. como les convenga. En
 asi el Justicia y lo expresan consecuta con cortas
 ala contraria de la notoria realidad de V. S.
 Sanse y Diciembre 11. de 1827.
 Miguel de la Cruz

M. J. L. Gobernador Político y Militar de Sanse y su territorio.



En m. J. L.

El Ayuntamiento de esta Villa de Balalache
 se amba a recibir una carta orden de
 V. E. Relativa, aumento el Ayuntamiento
 de la Villa de Casante. Esta expuesto
 a ese P. Aumento, sobre negarse la de
 Balalache a el pago del salario de el
 Casante que existe en la expresada Vi-
 lla de Casante, en cumplimiento pue-
 dando por el P. Aumento reprehen-
 diente a V. E. la exposicion que hizo la Vi-
 lla de Casante, o su Ayuntamiento, al Ex-
 Gobernador, y Corregidor de la ciudad de
 Ferrel, y contestacion que hizo el Ayun-
 tamiento de la de Balalache; para que
 informandose de una y otra se lo tiene
 por conveniente pueda dictar la providen-

ia que estome ma^d justo

Don que a. d. e.

m. d. m. Balacloche y suos

18 de 1828

Señalado de los S^{tes}
Ayuntamiento

Antonio Lopez, S^{te}
S^{te}

Ex^{ma} Sr. Jefe de S^{te} del R. Mando de este Reyno de Aragón



El Fiscal de S. M. dice: que el Ayuntamiento de
Balacloche en su informe niega la capitula-
ción en que se funda el de Caliente: debe, pues
comunicarse a este el expediente, para q^d
exponga lo que le convenga, a no estimar el R.
Acuerdo otra cosa mas conforme. Tarag. 4 de
Febr.^o 1828.

Auto Zarag. Feb. diez e 1828. Am. Real.

Do.
Pregunte
cobranza
costes

Como lo dice el Sr. Fiscal.



Not a Se creyó lo orden en 28 al otorgar la presente

1828

